



**COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL  
"COOPEBIS"**

**ACUERDO No. 063  
(15 de Diciembre de 2011)**

*Por el cual se reglamenta el pago del subsidio educativo para carreras técnicas, tecnológicas y superior.*

El Consejo de Administración de "COOPEBIS", en uso de sus atribuciones legales y en especial la establecida en el artículo 58 del estatuto vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Educación cumpliendo con lo establecido en el reglamento operativo del Convenio 2009/0445 mediante el cual se definieron los lineamientos para la entrega de subsidios educativos correspondientes a la Inversión en Educación Formal de las vigencias 2.008/2.009, convoca a los beneficiarios de estos subsidios para que cumplido el procedimiento que a continuación se señala adquieran el derecho para la renovación de subsidios para el primer y segundo semestre de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. ASOCIADOS QUE PUEDEN RADICAR DOCUMENTOS.** Se convoca a los 167 asociados que a la fecha de la expedición del presente acuerdo tienen vigente su vínculo académico, de los 180 que en el año 2010 resultaron favorecidos con el subsidio educativo para carreras técnicas, tecnológicas y superior y se incluyen los que no presentaron documentación para el pago del segundo semestre 2011.

**ARTÍCULO 2. MONTOS.** Los montos establecidos para cada semestre de la vigencia 2012 corresponden a los valores:

**ESTRATO 1 \$ 637.590 más IPC de 2011**

**ESTRATO 2 \$ 425.060 más IPC de 2011**

**ESTRATO 3 \$ 371.927 más IPC de 2011**

**ARTÍCULO 3. DOCUMENTACION.** De conformidad con lo dispuesto en el Convenio 2009-0045 con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, los asociados que fueron seleccionados deberán entregar en la Oficina Principal los siguientes documentos con el fin de renovar el subsidio:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Orden de matrícula, con especificación del periodo a cursar.
3. Para los asociados que no trajeron documentación para el pago del subsidio 2011, deberán adjuntar adicionalmente el registro civil del beneficiario del subsidio.



**PARÁGRAFO.** La Cooperativa se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada.

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior

**ARTÍCULO 4. PLAZOS.** La documentación se recibirá únicamente en la Oficina Principal ubicada en la carrera 31A No. 25A – 17 en las siguientes fechas:

- Primer semestre desde el 12 de enero de 2.012 a las 8:30 a.m. hasta el 10 de febrero de 2.012 a las 5:30 p.m. y
- Segundo semestre desde el 18 de junio de 2012 a las 8:30 a.m. hasta el 19 de julio de 2012 a las 5:30 p.m.

**ARTICULO 5. CONSIDERACIONES ESPECIALES.** De conformidad con el reglamento operativo suscrito con el ICETEX el subsidio se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
5. Cambio de programa de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
6. Cambio de centro educativo sin previa autorización.
7. No suministrar información a la Cooperativa de ingresos adicionales por becas, comisión de Estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute el subsidio educativo.
8. No presentación de la certificación de aprobación de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal
9. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal del subsidio.
10. La no aprobación del periodo académico subsidiado.
11. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario, certificado por médico especialista.
12. Suspensión definitiva de los estudios.
13. Expresa voluntad del beneficiario
14. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento,
15. El retiro de un asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto.
16. Suspensión temporal injustificada por más de tres periodos consecutivos.

**PARÁGRAFO.** En caso de fallecimiento del asociado el beneficiario continuará con el subsidio asignado, previo cumplimiento de los demás requisitos.



**ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los asociados para solucionar controversias o diferencias que surjan de la aplicación de esta normatividad deberán dirigirse en forma escrita al representante legal de “Coopebis”, el cual deberá darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente acuerdo fue aprobado en reunión de Consejo de Administración celebrada en la ciudad de Bogotá D.C., el día 15 de diciembre de 2011, según consta en el acta 564 y solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, previamente convocadas para tal efecto y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS ARTURO HIDALGO GACHARNA**  
Presidente Consejo Administración

**MARIA ELENA QUINTERO RAMOS**  
Secretaria Consejo Administración

Proyectó: Comité de Educación  
Revisó: Consejo de Administración  
Aprobó: Consejo de Administración